



CONTRATO DCC

0022022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”** O **“EL COMODANTE”**; Y POR OTRA PARTE, PROFESORA ROSARIO QUEZADA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL COMODATARIO”** O **“LA ESCUELA”**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el la Dirección de Desarrollo Rural el día 4 de octubre de 2021, la profesora Rosario Quezada Rodriguez, Directora de la Escuela Secundaria Federal ES-53, solicitó 7 proyectores y 20 computadoras, las cuales son necesarias como herramientas para los docentes y alumnos de la institución, así mismo, manifestó que es con el objetivo de potenciar el aprendizaje con medios audiovisuales que mejoren las oportunidades de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”

Dirección de Desarrollo Rural

C. 4a y Ochoa No. 3608, Col. Santa Rosa, C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 y (614) 415 8602 | municipiochihuahua.gob.mx

2. El 10 de diciembre de 2021 mediante oficio DDR/260-2021 dirigido por el Lic. Armando Gutiérrez Torres, Director de Desarrollo Rural, a la Lic. Ana Lucia Herrera Navarro, Jefa de Despacho del Presidente Municipal de Chihuahua, hizo del conocimiento que el 13 de octubre del presente año, en la gira de trabajo que realizó el Presidente Municipal en el Seccional de El Sauz, en la cual estuvo acompañándolo, recibió por parte de la Profesora Rosario Quezada Rodríguez, Directora de la Escuela Secundaria Federal ES -53 de la comunidad de Nuevas Delicias, solicitud verbal de apoyo con equipo de cómputo para los estudiantes de la mencionada institución, señalando que dicha solicitud fue también entregada de forma física a la Dirección de Desarrollo Rural, y que encontrándose encomendado a darle seguimiento a la petición recibida por la Directora de la Escuela Secundaria Federal ES – 53 y una vez realizada la revisión al interior de la dependencia, se determinó que se podrá apoyar con ocho equipos de cómputo que la Dirección de Desarrollo Rural tiene bajo su resguardo, apoyo que será otorgado a través de la firma de un Contrato de Comodato con la mencionada institución educativa.

3. Es por todo lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Contrato de Comodato, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 63 fracción, 66, y 73 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 9 fracción III, 29 fracción XXV, 42, y 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.4. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita su carácter y personalidad de Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, 16 de junio de 2021, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua número 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.5. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero** y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres**, acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Oficial Mayor y Director de Desarrollo Rural, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6 Que **"EL MUNICIPIO"** es propietario y se encuentra en posesión de los bienes especificados en el Anexo 1 del presente instrumento legal.

I.7 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1 Que la Escuela Secundaria Federal ES-53 de Nuevas Delicias Chihuahua es una institución educativa de carácter público en el Estado de Chihuahua, con número de clave de centro de trabajo **08DES0062V**.

II.2 Que la **Profesora Rosario Quezada Rodríguez**, se identifica con credencial de elector numero **0689020361174**, emitida por el Instituto Federal Electoral, así mismo acredita su carácter de Directora de la Escuela Secundaria Federal Es-53 de Nuevas Delicias Chihuahua Mediante nombramiento emitido el día 16 de agosto de 2019, por el titular de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que solicita a **"EL MUNICIPIO"** le otorgue en comodato el equipo de cómputo especificado en el Anexo 1 del presente instrumento legal, con lo cual los docentes y estudiantes de la escuela que dirige, podrán mejorar las oportunidades de enseñanza y aprendizaje favoreciendo el desarrollo de sus actividades educativas diarias.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en domicilio se encuentra ubicado en calles Tercera y Benito Juárez S/N C. P. 31630, en la Comunidad de Nuevas Delicias, Municipio de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Comodato es el conceder y otorgar a **"LA ESCUELA"**, los equipos de cómputo especificados en el Anexo 1 del presente instrumento legal, los cuales están bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua y será destinado para el desarrollo de las actividades educativas diarias de los alumnos de la Escuela Secundaria Federal Es-53 de Nuevas Delicias Chihuahua.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL EQUIPO DE COMPUTO: **"LA ESCUELA"** recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado, en perfectas condiciones físicas **"EL EQUIPO DE COMPUTO"** a que se refiere el Anexo 1 de este Comodato, obligándose a devolverlo en las condiciones funcionales que se encuentra, tomando en cuenta el desgaste natural de los mismos por causa del uso para el cual fueron destinados así como del paso del tiempo a **"EL MUNICIPIO"** a la terminación de la vigencia del presente Contrato de Comodato.

TERCERA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** establecen que la duración del presente Contrato es a partir de la firma y concluyen sus efectos el día **30 de agosto de 2024**.

No obstante lo anterior, el presente Contrato de Comodato podrá dar por terminado anticipadamente en caso de actualizarse alguna de las causas establecidas en las

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA **"EL MUNICIPIO"** CON LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato, para lo cual **"LA ESCUELA"** contará con un periodo de cura para subsanar el incumplimiento cometido. En caso de que **"LA ESCUELA"** no cumpla o remedie la omisión o incumplimiento en el periodo de cura que se otorgó, **"EL MUNICIPIO"** dará inicio a lo establecido en la Cláusula Octava sin responsabilidad alguna y previo aviso por escrito para la entrega de los bienes muebles objeto del presente Contrato de Comodato por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES: **"LA ESCUELA"** se obliga a:

- a) Atender con eficacia y eficiencia a su cargo, los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y demás servicios que en su caso necesite para su objeto **"EL EQUIPO DE COMPUTO"** que recibe en Comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren ningún tipo de gasto erogado o de mantenimiento a este respecto.
- b) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"LA ESCUELA"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente Contrato contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua.
- d) Destinar **"EL EQUIPO DE COMPUTO"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula Primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL EQUIPO DE COMPUTO"** a un tercero ajeno a los fines de **"LA ESCUELA"**.
- e) Permitir a **"EL MUNICIPIO"** la vigilancia y supervisión en cualquier momento de que se esté cumpliendo con el objeto mencionado en la cláusula Primera de este Comodato, por lo que podrá solicitar a **"LA ESCUELA"** los informes que considere necesarios, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas,

inspecciones y revisiones, todo lo anterior con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del presente instrumento legal.

- f) **"LA ESCUELA"** se obliga a renovar al enlace señalado en la Cláusula Quinta, cuando este sea cambiado o renovado, o pierda relación laboral con la institución
- g) Realizar la devolución del equipo de cómputo objeto de este Contrato, descrito en la Cláusula Primera, antes de que termine el plazo o el uso convenido, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Comodato a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: el Lic. Armando Gutiérrez Torres, Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: armando.gutierrez@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por **"LA ESCUELA"**: La Profesora Rosario Quezada Rodríguez, Directora de la Escuela Secundaria Federal ES-53 con correo electrónico: escuelaes53@outlook.com, o la persona que designe.

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualesquier notificación de carácter personal relacionada con lo establecido en este Contrato se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones correspondiente o por correo certificado.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que las notificaciones, avisos o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirán los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA **"EL MUNICIPIO"** CON LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

efectos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

“LAS PARTES” convienen que cualesquier aviso o notificación de comunicación necesariamente deberán elaborarse por escrito y surtirá su efecto legal si se efectúa por:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo;

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna para él cuando se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua o en los siguientes casos:

- a) Si **“LA ESCUELA”** concede y/o autoriza el uso o servicio de **“EL EQUIPO DE COMPUTO”** a un tercero ajeno a sus fines, sin consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Si **“LA ESCUELA”** otorga **“EL EQUIPO DE COMPUTO”** a un destino distinto al estipulado en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- c) Si **“LA ESCUELA”** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Para efectos de la actualización de la **“TERMINACIÓN ANTICIPADA”**, **“EL MUNICIPIO”** notificará a **“LA ESCUELA”** la causa de **“TERMINACIÓN ANTICIPADA”**, para que en un plazo de cura no mayor a 3 meses en días naturales subsane el incumplimiento detectado. En caso de ser indiferente a subsanar el incumplimiento en

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA **“EL MUNICIPIO”** CON LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

el plazo otorgado, se tendrá por rescindido el presente Contrato, debiendo **"LA ESCUELA"**; hacer entrega de **"EL EQUIPO DE COMPUTO"** a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de que concluya el periodo de Cura sin remediación.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL MUNICIPIO"** a través de Oficialía Mayor dar inicio a un Procedimiento Administrativo para poder rescindir el presente Contrato con **"LA ESCUELA"** y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en los artículos 9 fracción III y 90 fracción IV del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

De igual forma **"LA ESCUELA"** cuando incumpla con alguna de sus obligaciones y/o compromisos que se encuentran en las Cláusulas establecidas en el presente instrumento legal, de conformidad en los artículos 29 fracción XXVII, 66 fracción IX y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El procedimiento administrativo para la rescisión del presente contrato se sujetará a las siguientes etapas procesales:

I. Se notificará de forma personal en el domicilio señalado por **"LA ESCUELA"** en la declaración II.4 del presente Contrato la pretensión debidamente fundada y motivada de la administración municipal de las personas que hayan gestionado un acto municipal, que pueda afectar los derechos de terceros.

En caso de que el domicilio que fue señalado por **"LA ESCUELA"** se encuentre desocupado, nadie atienda al llamado a la puerta o la persona que se encuentre en el domicilio se niegue a recibir la notificación; el acuerdo que se emita y los subsecuentes actos Jurídicos se notificarán a través del correo electrónico que fuera señalado por **"EL COMODATARIO"** mediante archivo digitalizado, mismos

que tendrán los mismos efectos y alcances que el documento original; y se fijarán en el tablero de avisos de **"EL MUNICIPIO"**.

II. **"LA ESCUELA"** por sí o por representante legalmente investido, podrán oponerse por escrito en un término de cinco días hábiles a la pretensión de la autoridad municipal debiendo ofrecer las pruebas, citar los hechos y fundamentos de derecho en que se apoye;

III. **"EL MUNICIPIO"** una vez transcurrido el término señalado, abrirá un plazo de 15 (quince) días hábiles, en el cual se recibirán y desahogarán las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, con excepción de la confesional de las autoridades que está prohibida. La autoridad queda facultada para obtener todos los informes pertinentes y en general los elementos que sirvan para apoyar la legalidad y oportunidad de su pretensión;

IV. Desahogadas las pruebas o concluido el período probatorio, se concederá un término de tres días hábiles para alegar y;

V. Expresados los alegatos o concluido el término correspondiente, el Ayuntamiento deberá dictar su resolución en un plazo no mayor de un mes, la que se notificará personalmente a los interesados dentro de los cinco días siguientes.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad, o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** previamente a la fecha de vencimiento del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA **"EL MUNICIPIO"** CON LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. NEGOCIACIONES PREVIAS: **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento legal contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los contratos, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, ya fueran escritas o verbales.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia, cada una de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos; en consecuencia **"LA ESCUELA"** se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LA ESCUELA"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual; es únicamente el texto expreso de cada cláusula el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA **"EL MUNICIPIO"** CON LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR


LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN


POR "LA ESCUELA"

PROFESORA ROSARIO QUEZADA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53
DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA



Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Departamento de Educación Secundaria
Escuela Secundaria Federal ES-53
C C T 08DES0062 V
Nuevas Delicias Chih

ANEXO 1

CANTIDAD	NUMERO ECONOMICO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
CPU'S				
1	10267	DELL	VOSTRO 200	3K3ZJH1
2	10270	DELL	VOSTRO 201	GJ3ZJH1
3	10273	DELL	VOSTRO 202	6K3ZJH1
4	10276	DELL	VOSTRO 203	9H3ZJH1
5	10275	DELL	VOSTRO 204	4J3ZJH1
6	10235	DELL	VOSTRO 205	9K3ZJH1
7	9793	DELL	VOSTRO 206	8XRDLH1
8	4880	DELL	OPTIPLEX 320	2WNFDC1
MONITORES				
1	10313	DELL	E156FPb	CN0G340H641808721H9HA00
2	4017541	DELL	E156FPb	CN0H5454663367R19U
3	4017567	DELL	E156FPb	CN0HC5454663364F338L
4	10316	DELL	E156FPb	CN0G340H641808721D7HA00
5	4017528	DELL	E156FPb	CN0HC5454663364Q3CUL
6	10312	DELL	E156FPb	CN0G340H641808721J1HA00
7	4017557	DELL	E156FPb	CN0HC5454663367R19FU
8	10322	LANIX	700W	FAABU8B004145U
TECLADOS				
1	N/A	DELL	E145614	CN0DJ4157161687706OV
2	N/A	DELL	E145615	CN0DJ4157161687702SR
3	N/A	DELL	E145616	CN0DJ4157161668J0JHL
4	N/A	DELL	E145617	CN0DJ4157161687706OP
5	N/A	DELL	E145618	CN0DJ4157161668J0I4I
6	N/A	DELL	E145619	CN0DJ4157161668J0G51
7	N/A	DELL	E145620	CN0DJ4157161668J0GGXD
8	N/A	DELL	E145621	CN0ODJ4157161687702DK

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA "EL MUNICIPIO" CON LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

MOUSE				
1	N/A	LANIX	LX3645U	902002202
2	N/A	GENIUS	GM-120014	380213100138
3	N/A	LANIX	LX3645U	902000386
4	N/A	DELL	XN966	LZ948HC5888
5	N/A	DELL	0XN967	H0Z07OWY
6	N/A	GENIUS	GM-120014	X4C86376403989
7	N/A	ACTECK	AM-950	269460363185
8	N/A	LANIX	LX3645U	902002157
TODOS LOS EQUIPOS INCLUYEN CABLES DE CORRIENTE Y VGA				

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA "EL MUNICIPIO" CON LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ES-53 DE NUEVAS DELICIAS CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.